

Agroquímicos: ¿dónde está la información?

ENERO 2019



Agroquímicos: ¿dónde está la información?

El sistema global actual de producción de cultivos agrícolas está caracterizado por el uso intensivo del suelo, la presencia de organismos genéticamente modificados y la alta dependencia de la aplicación de agroquímicos. Esta última práctica conlleva impactos negativos para el ambiente y la salud, ya reconocidos por gran parte de la sociedad, como la contaminación de napas freáticas, suelo y aire; pueblos fumigados, y el consecuente aumento de casos de enfermedades como cáncer y malformaciones, entre otras. Argentina, como país agrícola, no escapa de esta realidad.

En la actualidad, no existe legislación a nivel nacional que contemple una concepción del manejo integral de los agroquímicos. Sin embargo, existe la Ley N° 27.279 de Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios que plantea los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de agroquímicos que, en virtud de la toxicidad del producto que contuvieron, requieren de una gestión diferenciada y condicionada. Aun así, leyes nacionales relacionadas a la comercialización, uso y aplicación de agroquímicos brillan por su ausencia.

A raíz de esta problemática, el 19 de febrero de 2018 se lanzó una resolución conjunta entre los (entonces) Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Agroindustria (Resolución Conjunta 1/2018)¹. Esta determinaba que las “*actividades de aplicación de productos fitosanitarios para la agricultura en la actividad agrícola en general, y en especial en zonas de amortiguamiento o ‘buffer’, deben realizarse conforme a buenas prácticas agrícolas y sujetas a sistemas de control y monitoreo adecuados*” (artículo 1). Asimismo, se creó el Grupo de Trabajo Interministerial sobre Buenas Prácticas en materia de Aplicaciones de Fitosanitarios (artículo 3), compuesto por los (entonces) Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Agroindustria, y los Ministerios de Salud y Ciencia y Tecnología; además de representantes del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), ambos organismos descentralizados de la cartera de Agroindustria.

“En la actualidad, no existe legislación nacional que contemple el manejo integral de los agroquímicos. Las leyes nacionales relacionadas a la comercialización, el uso y la aplicación de agroquímicos brillan por su ausencia”.

El 11 de julio de 2018 en la sede de Agroindustria, los cuatro representantes de las carteras involucradas en el proceso presentaron las conclusiones del grupo de trabajo en un documento compuesto de 12 principios y 23 recomendaciones que deben regir las políticas públicas en todo el país sobre la adopción de buenas prácticas de aplicación de agroquímicos y fortalecer los sistemas de monitoreo y control relacionados a esa actividad².

Es fundamental contar con información que permita plantear una línea de base estableciendo la magnitud de la problemática vinculada al mal uso de los agroquímicos a nivel nacional en pos de preservar la salud de la población y el ambiente. La información estadística sobre el uso de agroquímicos y los registros por actividades y provincias podrían ser de utilidad para reconocer la escala y magnitud del problema. Sin embargo, aún se carece de este tipo de información de manera pública. Acceder a la misma permitiría un diagnóstico de la realidad nacional en materia de aplicación de productos de síntesis química y establecer un punto de partida para minimizar los impactos negativos de la actividad.

1. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/305000-309999/307082/norma.htm>

2. https://www.agroindustria.gob.ar/sitio/_pdf/Grupo_Interministerial_Fitosanitarios.pdf

Ante esta situación, desde FARN se efectuaron diversos pedidos de acceso a la información pública a los distintos organismos miembros del “Grupo de Trabajo Interministerial sobre Buenas Prácticas en materia de Aplicaciones de Fitosanitarios”: la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS), a la Secretaría de Agroindustria, a la Secretaría de Salud y al SENASA, respectivamente.

Los pedidos han sido presentados en el marco de la Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública (Ley N° 27.275³) que tiene por objeto “*garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública*” (artículo 1). Esto quiere decir que toda información en poder del Estado es pública y debe ser accedida por todas las personas de manera completa y gratuita, con el mayor nivel de desagregación posible y por la mayor cantidad de medios posibles.

“Es fundamental contar con información que permita establecer la magnitud del mal uso de los agroquímicos a nivel nacional en pos de preservar la salud de la población y el ambiente”.

En otro orden, también la Ley General del Ambiente (Ley N° 25.675⁴) establece que la política ambiental debe cumplir, entre otras cosas, con la organización e integración de la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma (artículo 2). Además, el artículo 16 reza “*las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, deberán proporcionar la información que esté relacionada con la calidad ambiental y referida a las actividades que desarrollan. Todo habitante podrá obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada.*”

En la misma línea, la Ley de Acceso a la Información Pública Ambiental (Ley N° 25.831⁵) establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encuentre en poder del Estado. Asimismo, promueve el acceso libre y gratuito de toda persona a la información relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable.

Basados en las leyes anteriormente mencionadas, a continuación, se presentan las preguntas realizadas y las respuestas recibidas por parte de los organismos consultados (en las notas al pie se encuentran disponibles los links de los pedidos y sus respuestas).

3. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265949/norma.htm>

4. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79980/norma.htm>

5. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/91548/norma.htm>

Tabla 1: Pedidos de acceso a la información a cuatro organismos y sus respuestas

Organismo	Petitorio	Respuesta
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación^{1*}.	Información estadística sobre el uso, aplicación y comercialización de los agroquímicos utilizados en el mercado argentino distinguido por tipo de producto, tipo de cultivo y provincias en los últimos 10 años.	Respecto de la información solicitada en los primeros dos puntos, siendo que la competencia en la materia resulta propia del Ministerio de Agroindustria, y particularmente de SENASA, sugerimos consultarles a dichos organismos al respecto. Se destaca en este sentido que el SENASA cuenta con el Sistema de Trazabilidad de Productos Fitosanitarios y Veterinarios (Resolución 369/2013) por el cual todas las personas físicas o jurídicas que intervengan en las actividades de importación, elaboración, fraccionamiento, comercialización o exportación de los productos inscriptos en el Registro Nacional de Protección Vegetal y en el Registro Nacional de Productos Veterinarios deben registrarse y operar en el sistema.
	Información acerca de la evolución anual de ventas de agroquímicos con un registro histórico de al menos una década ordenado por actividades y por provincias.	Al respecto, el organismo adjuntó información contenida en el Informe del Estado del Ambiente de 2017 con información sobre el consumo aparente de fertilizantes y el volumen de comercialización de plaguicidas; ambos datos tienen como fuentes Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes (CASAFE) y Fertilizar.
	Información generada por su organismo vinculada al impacto en el ambiente y la salud por el uso de agroquímicos.	En relación a los puntos 3 y 4 de la consulta refiere al documento elaborado por el “Grupo Interministerial de Trabajo” que destina un apartado específico a formular recomendaciones de control y monitoreo (citando los puntos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del documento). En consecuencia, y con la intención de llevar a cabo un diagnóstico a nivel nacional acerca de las prácticas de aplicación que permita preservar la salud de la población y el ambiente, el grupo de trabajo ha mantenido reuniones con el objeto de trabajar en el desarrollo de herramientas que permitan procesar los reportes o denuncias recibidas de la comunidad, procurando brindar una respuesta adecuada. Asimismo, y en el marco de las acciones que se vienen desarrollando para la implementación del Sistema Único de Trazabilidad de los envases vacíos de fitosanitarios, se proyecta vincular el mismo con un futuro desarrollo que permita el monitoreo permanente de las actividades de aplicación en tiempo real y en todo el territorio nacional. El desarrollo y puesta en marcha de estas herramientas permitirá generar información verosímil y actualizada de las implicancias en el uso de los fitosanitarios ^{2*} .
	Relevamiento de las zonas geográficas mayormente degradadas por el uso de agroquímicos.	(Continúa el texto de la respuesta anterior)

1*. https://drive.google.com/file/d/0BzX_2exh49HLX3VuaEJEY2LETUtzWUFodkhpdnB1dVNxTGpN/view

2*. https://drive.google.com/file/d/15Kz8vb8cnM_y9sFJWjyKtZVgww1Ktjft/view

Secretaría de Salud de la Nación ^{3*}	Relevamiento de impactos sobre la salud del uso de agroquímicos.	El Decreto 21/2009 crea la Comisión Nacional de Investigación. Su función es la investigación, prevención, asistencia y tratamiento en casos de intoxicación o que afecten, de algún modo, la salud de la población y el ambiente, con productos agroquímicos en todo el territorio nacional.
	Relevamiento de casos de cáncer en los pueblos del interior.	La Resolución 276/2010 crea el Programa Nacional de prevención y control de intoxicaciones por plaguicidas. Esta norma en su artículo 2 indica: “ <i>Los plaguicidas alcanzados por este programa son los siguientes: químicos para uso agrícola; domisanitarios para el control de plagas domésticas (de venta libre o de uso profesional); medicamentos de uso humano; línea jardín para plantas ornamentales, y medicamentos de uso veterinario para control de vectores en campañas sanitarias</i> ”. Todos los productos, a excepción de los domisanitarios, son competencia de SENASA.
	Información acerca de las tareas realizadas por la Comisión Nacional de Investigación sobre Agroquímicos (CNIA) desde su creación hasta la actualidad.	
	Información generada por su organismo vinculada al impacto en el ambiente y la salud por el uso de agroquímicos.	Se informa que ni el registro ni la fiscalización de los productos agroquímicos son alcanzados por las competencias de esta administración ^{4*} .
	Actividades llevadas a cabo desde su organismo en pos de reducir el impacto en la salud del uso de los productos de síntesis química en el sector agropecuario.	
SENASA ^{5*}	Información estadística sobre el uso y comercialización de los agroquímicos en el mercado argentino distinguido por tipo de producto, tipo de cultivo y provincias.	Existe el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal en el que se inscriben los productos químicos que se usan y comercializan en todo el país (adjunta link) y el Sistema Federal Integrado de Registros de Aplicadores de Productos Fitosanitarios (SFIRA) (adjunta link). Las provincias, en uso de las facultades que le son propias, tienen organizados registros de aplicadores, siendo entonces las habilitadas para ejercer en forma eficiente el control de las aplicaciones. En efecto, las provincias tienen facultades para la recomendación y el establecimiento de condiciones de aplicación o las prohibiciones que consideren necesarias. Para ello, los organismos provinciales y municipales cuentan con equipos de profesionales que están en condiciones de evaluar el establecimiento de las normativas que en cada caso se requiera, indicando las condiciones de aplicación y teniendo en cuenta no solamente la clase toxicológica de los productos a aplicar, sino también la distancia a poblados, áreas de escuela, las condiciones climáticas o cualquier otra característica particular del lugar ^{6*} .
	Información acerca de la evolución anual de ventas de agroquímicos con un registro histórico de al menos una década ordenado por actividades y por provincias.	

3*. https://drive.google.com/file/d/0BzX_2exh49HLZFN3bDRQMzVuTDBuYlhyZUVadXc5X3p0U0tz/view

4*. https://drive.google.com/file/d/0BzX_2exh49HLZVdxbVAwOUhMQVR2QkXZUgyMk9UZktqbU13/view

5*. https://drive.google.com/file/d/0BzX_2exh49HLTVIBUW14YUJMSFNrZEJ1R1pfZDUOWENRZXVv/view

6*. https://drive.google.com/file/d/1Y_zHPqnm9iv3Bp4pjxhn8jwp-771eLK/view

Secretaría de Agroindustria de la Nación ^{7*}	Información estadística sobre el uso, aplicación y comercialización de los agroquímicos utilizados en el mercado argentino distinguido por tipo de producto, tipo de cultivo y provincias en los últimos 10 años.	Dicha información se encuentra bajo la órbita del SENASA teniendo en cuenta sus funciones. En relación al uso y la aplicación de fitosanitarios, dado que se trata de una competencia de las jurisdicciones provinciales, sería menester que se las consultara al respecto.
	Información acerca de la evolución anual de ventas de agroquímicos con un registro histórico de al menos una década ordenado por actividades y por provincias.	
	Información generada por su organismo vinculada al impacto en el ambiente y la salud por el uso de agroquímicos.	Tanto la Dirección de Producciones Sostenibles como la Dirección Nacional de Agricultura indican que dicha información no se encuentra en ninguna de las dependencias de este organismo, por lo que recomiendan dirigirse a la Secretaría de Gobierno de Salud y a la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable ^{8*} .

7*. https://drive.google.com/file/d/0BzX_2exh49HLT0dqb0tnQks1QkVNTUyYakg4Y3JseXFpNU13/view

8*. https://drive.google.com/a/farn.org.ar/file/d/0BzX_2exh49HLSUw0TzNiSzJfSld1MS1iUIF5bzJnSERFVVBZ/view?usp=drive_open

Con todo lo establecido en el presente informe, queda evidenciada la falta de información pública ambiental en Argentina relacionada a un tema tan esencial para la economía y el ambiente. En efecto, los datos presentados en el Estado del Ambiente publicados por la Secretaría de Ambiente Desarrollo Sustentable están basados en datos privados de cámaras empresarias y organizaciones de la sociedad civil⁶.

La problemática vinculada al uso indiscriminado de agroquímicos alcanza a toda la población argentina y debe ser abordada de manera holística, urgente y responsable. Se debe trabajar de manera conjunta para abordar las distintas aristas que componen a la problemática. Es en este aspecto que contar con información permitiría legislar a partir de una línea de base sustentada en la problemática que abarca a todo el país, pero de manera diferencial con base en la matriz productiva, lo que deriva en el uso de diversos productos químicos de distintos niveles de toxicidad en función de la producción asociada.

Sólo el SENASA lleva un registro de los productos utilizados y comercializados en el país, pero sin datos en cuanto a las cantidades y zonas de aplicación. Es imperioso que cada organismo lleve un control y seguimiento del tema en cuestión, en relación a sus competencias, y que la información recolectada sea de libre acceso para toda la población.

Cabe preguntarse cómo el Estado espera que las provincias adopten medidas sobre una problemática que no cuenta con información de línea de base a nivel nacional. Asimismo, urge la necesidad de contar con información, precisa y pública como puntapié inicial para la legislación de una de las problemáticas de mayor importancia en la agenda ambiental, como es la aplicación de los agroquímicos.

6. SAyDS. 2018. Informe del Estado del Ambiente 2017. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Pág. 551. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/bodoque_completo_28-12_-_web_baja.pdf